

Pag 1 de 5

Funciones de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional y sus Departamentos establecidos en el Reglamento Orgánico Interno, Acuerdo Gubernativo 311-2019.

Las funciones de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional se encuentran enunciadas en el artículo 39, 40 y 61 y 62 del Acuerdo Gubernativo 311-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el cual entro en vigencia el 27 de diciembre de 2019, las cuales se presentan a continuación.

Art. 39. Funciones de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional

La Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, que en adelante podrá denominarse, con las siglas DGRTN, es el órgano responsable de ejercer una inmediata y continua vigilancia sobre las instalaciones, equipos y servicios de este ramo y dicta las medidas necesarias para subsanar las deficiencias e imponer las correcciones que correspondan. Son Funciones de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional:

a) Formular el Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Ingresos y Egresos de la DGRTN y velar que su ejecución esté de conformidad con las normas presupuestarias y la legislación vigente,





Pag 2 de 5

- b) Emitir permisos de locución y velar porque las personas que realizan tal actividad actúen en forma ética y profesional y de conformidad con lo establecido por las disposiciones técnicas y legales que regulan la materia;
- c) Autorizar los comerciales de radio y televisión, supervisor el funcionamiento de los medios de comunicación e imponer sanciones a aquellos que transgredan la ley que rige la materia;
- d) Promover la comercialización de servicios de radiodifusión y televisión, así como su pauta a entidades públicas y empresas privadas;
- e) Representar al Ministerio por Delegación del Despacho Ministerial en actividades organizadas por entidades nacionales e internacionales relacionadas con su ramo;
- f) Producir los programas radiales que producen las emisoras oficiales y coordinar la programación diaria de las mismas;
- g) Evaluar porqué las emisoras radiales privadas le concedan el tiempo que por Ley deben otorgar diariamente al Estado, y coordinar los mensajes que en dicho tiempo deben ser transmitidos;
- h) Evaluar que todas las emisoras de radio y televisión que operan en el país, cumplan con las disposiciones estipuladas por la Ley; e,
- i) Evaluar permanentemente el funcionamiento de la DGRTN, en cumplimiento del Reglamento Orgánico Interno, autorizado y aprobado.







Pag 3 de 5

Art. 40. Funciones del Departamento de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional.

- a) Departamento de Prensa: El Departamento de Prensa es el órgano responsable de la Dirección y Coordinación de las Emisiones y conducciones de los noticieros de las radios nacionales, así como, de la verificación y coordinación del contenido de los programas a su cargo.
- b) Departamento de Producción: El Departamento de Producción es el órgano responsable de coordinar y administrar toda la producción relacionada con la programación de la radio nacional TGW.
- c) Departamento de Radios Nacionales: El Departamento de Radios Nacionales es el órgano responsable de la coordinación de las actividades administrativas y técnicas de las radios nacionales, verifica su funcionamiento y es responsable por la programación de las mismas.
- d) Departamento Técnico: El Departamento Técnico es el órgano responsable del mantenimiento del equipo radiofónico, torres, plantas y todo aparato utilizado para el funcionamiento de las radios nacionales. Se encarga de instalar el equipo para las transmisiones a control remoto fuera de las instalaciones y apoyar al Departamento de Registro para la supervisión del equipo radioeléctrico en las empresas privadas.
- e) Departamento Administrativo: El Departamento Administrativo es el órgano responsable de otorgar apoyo logístico en la programación, organización, coordinación y administración de los servicios de mantenimiento a la infraestructura física del edificio y a los vehículos, así como proveer insumos, servicios generales y seguridad en la Dirección General

18 calle 6-72, Edificio Tipografía Nacional, tercer nivel, zona 1, Guatemala. Teléfono: (502) 2290-8282





Pag 4 de 5

- f) Departamento Financiero: El Departamento Financiero es el órgano responsable de coordinar el proceso presupuestario de la Dirección General en congruencia con las normas dictadas por la Dirección de Administración Financiera del Ministrerio y del órgano rector de los Sistemas del Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería Nacional.
- g) Departamento de Recursos Humanos: El Departamento de Recursos Humanos es el órgano responsable de administrar el recurso humano y gestionar las acciones de personal necesarias en la Dirección General, de conformidad con las disposiciones legales y vigentes y conforme a las políticas y normas que dicte la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio.
- h) Departamento de Registro: El Departamento de Registro es el Órgano Responsable de verificar que los profesionales de la locución que ejercen. su profesión, estén debidamente registrados ante la DGRTN y para el efecto realiza las evaluaciones y emite las certificaciones correspondientes También realiza el proceso de autorización de comerciales para radio y televisión, lleva el registro de autorización de técnicos en radiodifusión, de noticieros y desalmacenaje de equipo radiofónico, evalúa el cumplimiento de la regulación vigente en cuanto a la emisión de comerciales, programas y contenido tanto de las radios, como de las televisoras que funcionan en el país, además de promover la comercialización de los servicios de radiodifusión y televisión, así como su pauta a entidades públicas y empresas privadas.







Pag 5 de 5

Art. 61. Funciones de los departamentos y Administraciones

Las dependencias del ministerio en su manual de organización y Funciones, definirán las funciones de los Departamentos y Administraciones contemplados en el Reglamento Orgánico Interno.

Art. 62. Dependencias Administrativas y Unidades de Apoyo

Las dependencias del ministerio , deberán contar como mínimo dentro de su estructura las dependencias administrativas y unidades de apoyo que a continuación se detallan: Planificación y Desarrollo Institucional, Asesoría Jurídica, Información Pública, Tecnologías de la información, Comunicación Social, Género y Auditoría Interna.





